

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **BETTY CALLOSO DE ZURITA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.109.008, presentó solicitud con el oficio escrito y radicado N°. EXT-BOL-18-037425, en fecha 07 de Noviembre de 2018, solicitó en su condición aducida de conyugue supérstite del fallecido pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**, quien en vida se identificaba con la CC N° 1.572.075, la sustitución de la pensión de jubilación que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del departamento de Bolívar, así reconocida mediante la resolución N°2403 del 18 de Noviembre de 1998.

Que el señor pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**, quien en vida se identificaba con la CC N°1.572.075,, quien falleció en Cartagena, el día 04 de Octubre de 2018, según consta en copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial N° 09614272 expedido por la Notaria quinta del circulo notarial de la ciudad de Cartagena.

Que se hizo la publicación del aviso como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario la república en fecha 01 de febrero de 2019, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): *"En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

Que para demostrar el derecho solicitado, la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Copia ampliada de las cédulas de ciudadanía del finado el señor **MANUEL ZURITA MACIAS**, quien en vida se identificaba con la CC N°1.572.075,
- Copia ampliada de las cédula de ciudadanía de la solicitante **BETTY CALOSO DE ZURITA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.109.008
- Registro Civil de Defunción indicativo serial N° 09614272 expedido por la Notaria quinta del circulo notarial de la ciudad de Cartagena.
- Registro Civil de Matrimonio N° 2758256 del señor **MANUEL ZURITA MACIAS** y de la solicitante **BETTY GALLOZO DE ZURITA**.
- Partida de bautismo. Libro No 4 – Folio No 149 del solicitante la solicitante **BETTY GALLOZO DE ZURITA**, Parroquia Santo Domingo de la ciudad de Cartagena
- Partida de matrimonio de **ANTONIO CERVANTES CAMPO y ANA CECILIA GONZALEZ de CERVANTES**, en el Libro 0004 – Folio 0265 – Numero 0808 Parroquia SAN JOSE DE SAN ANTERO, SAN ANTERO CORDOBA
- Certificación de la **NUEVA EPS S.A** donde la señora **BETTY GALLOZO DE ZURITA**, aparece como beneficiaria por ser cónyuge del pensionado fallecido el señor **MANUEL ZURITA MACIAS**.
- **FAMILIARES** que confirman convivencia, **ARNOLD ZURITA ATENCIO**, residenciado el Barrio BOSQUE. Tel 6628226, **JESUS MELENDEZ ZURITA**, residenciado en el Barrio LA BOQUILLA Tel 3162519564, **MARIELA MELENDEZ ZURITA**, residenciado en el Barrio BOSQUE teléfono 320-3053293.

El informe de visita domiciliaria realizado en la ciudad de Cartagena – Bolívar, siendo las 2:00 P.M. Del día 1 del mes de Febrero del año 2019, se realizó visita domiciliaria a la señora **BETTY GALLOSO DE ZURITA**, Mujer mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 26.109.008 San Antero – Córdoba, Se pudo verificar que efectivamente, reside en la dirección antes señalada, en compañía de su hijo **JUVENAL ZURITA**, Sus 2 Nietas **DIANA Y DAYANNA ZURITA Y SU NUERA ANA GUILLERMINA**.

Según información suministrada la señora **BETTY GALLOSO DE ZURITA** que estuvo casada con el señor **MANUEL ZURITA**, durante 57 años y que de esta unión nacieron sus 8 hijos ellos son en su orden **MARÍA, JUVENAL, ELVIRA, EVERLIDES, ASCENSIÓN, MANUEL, MARÍA ANASTASIA Y VÍCTOR**.

Nos casamos el 6 de Septiembre de 1960 en la iglesia María Auxiliadora, cuando mi esposo se pensiono nos fuimos para San Antero- Córdoba, pero hace más de 2 años por los problemas de salud de mi esposo y nuestra avanzada edad nos vinimos a vivir a Cartagena con mi hijo JUVENAL y su familia.

Mi esposo era **ASCENSORISTA** del Hospital Universitario De Cartagena, era un hombre responsable, atento, alegre, tenía un carácter fregado pero llevadero. Yo dependía económicamente de mi esposo para todo nunca me dejo trabajar, lo atendía siempre, fue un excelente padre nunca faltó nada en la casa. Tuvo otros hijos fuera del matrimonio todos ya adultos. Estuvimos juntos hasta el día que falleció 4 de Octubre de 2018 de una Isquemia cerebral, en la clínica El Bosque.

En la visita estuvo presente el señor **JUVENAL ZURITA**, identificado con cedula 73.098.146 Cartagena en calidad de hijo de esta unión y quien afirmó que sus padres siempre estuvieron juntos hasta el día del fallecimiento de su padre. Mi padre era un hombre amoroso, responsable de las cosas del hogar, más de 50 años de matrimonio y 8 hijos dan Fe de esta unión. hace más de 2 años me los traje a vivir a mi casa por su avanzada edad y los problemas de salud de ambos.

ANA GUILLERMINA GUERRA (Nuera) identificada con cedula de ciudadanía 25.877.500, yo soy quien cuidaba a mis suegros actualmente solo a la Sra. Betty desde que falleció mi suegro, ellos tienen más de 2 años de estar aquí con nosotros, tenemos una vida tranquila y llevadera.

En cuanto al aspecto de salud de la solicitante es una persona en silla de ruedas, después de sufrir una caída hace más de 1 año, además es Hipertensa, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS en calidad de beneficiario- esposa y su estado actual es retirado. Actualmente asiste a los controles médicos de manera frecuente ya no sale sola por su condición.

Se mostró como una persona coherente facilidad para comunicarse y con mucho sentido del humor, fluidez

Que de conformidad con el certificado expedido por el Técnico del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 13 de marzo de 2019, se hace constar que el fallecido pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**, recibió una última mesada en el mes de septiembre de 2018, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS PESOS.** (\$1.711.385.00) y fue retirado de la nómina de jubilados del departamento de Bolívar, a partir 01 del mes de Octubre de 2018.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora **BETTY CALLOSO DE ZURITA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.109.008, cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **BETTY CALLOSO DE ZURITA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.109.008, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**, quien en vida se identificaba con la CC N° 1.572.075 a partir del mes del 01 de Octubre de 2018 en la cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS** (\$1.711.385.00) Y según el incremento de IPC, recibirá una mesada para el 2019, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE** (\$ 1.765.807.00)

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **BETTY CALLOSO DE ZURITA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.109.008, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado **MANUEL ZURITA MACIAS**, quien en vida se identificaba con la CC N° 1.572.075 y cancelarla a partir a partir del mes del 01 de Octubre de 2018 en la cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS** (\$1.711.385.00) Y según el incremento de IPC, recibirá una mesada para el 2019, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE** (\$ 1.765.807.00)

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora "BETTY GALLOSO DE ZURITA"

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado ósea el 12%.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

12 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017